

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 555 2021

(De 10 de Agosto de 2021)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Roberto A. Villarreal Vega, en representación de Ángel M. Santalla Abel, representante legal de la sociedad Villa Parita S.A., solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, Resolución No. 430-2020 de 25 de agosto de 2020, para el folio real 30347922, con código de ubicación 6401, con una superficie total de 2 ha + 7616 m<sup>2</sup> + 75 dm<sup>2</sup>, ubicada en calle José Ángel Bosques y calle sin nombre, corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en razón del Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020 que establece el estado de Emergencia por pandemia COVID-19 y en razón del Decreto Ejecutivo No.961 de 18 de agosto de 2020, que reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, decide acogerse a la modalidad de consulta pública establecida en la Ley 6 del 1 de febrero de 2006 y Decreto Ejecutivo No.782 del 22 de diciembre del 2010, el cual modificó el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 del 16 de mayo de 2007, que le da potestad al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de escoger la modalidad de participación ciudadana aplicable y la única excepción es en cuanto a solicitudes de proyectos estatales;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, modificada mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 de 15 de junio del 2021, se fijó el aviso de convocatoria el día 30 de junio de 2021, por un término de diez (10) días consecutivos en los estrados de la institución, y se desfijó el 22 de abril de 2021, a las 9:00 a.m., con el objeto de poner a disposición del público en general información base un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

Que la Junta de Planificación Municipal de Parita, no está conformada;

Que de acuerdo al capítulo V, artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un Distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud";

Que la solicitud presentada por el arquitecto Roberto A. Villarreal Vega, tiene la intención de desarrollar un proyecto residencial, que consiste en el desarrollo de sesenta y dos (62) viviendas unifamiliares;

Que existe un déficit habitacional en la República de Panamá, se requiere que este tipo de proyecto de interés social dirigido a satisfacer las necesidades habitacionales para la clase de bajos ingresos, dentro del programa de Bono Solidario de Vivienda mediante código de zona RBS (Residencial Bono Solidario);

Que el flujo vehicular es moderado por los vehículos que circulan en estas áreas;

Que en el sector donde se encuentra la finca, existen otras viviendas individuales que son de interés social;

Que el proyecto será dotado por servicios de agua potable, electricidad y tanque séptico, con su respectivo campo percolador para las viviendas;

Que el folio real 30347922, con código de ubicación 6401, según el plano No.60501-33241 de 22 de octubre de 2020, colinda al norte con folio real 40410, documento Reg 1451281, con código de ubicación 6401, propietario de Dalgi Irene Sánchez Galbaith, folio real 40413, documento Reg 14511463 con código de ubicación 6401, propiedad de Dalgir Irene Sánchez Galbraith, folio real 34804, documento Reg 921442, código de ubicación 6401, propiedad de Alexander Gustavo Castillo Velásquez, y calle sin nombre;

Que mediante el Informe Técnico No.22-2021 de 1 de julio de 2021, del Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se recomienda: aprobar la solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), para el folio real 30347922, con código de ubicación 6401, con una superficie total de 2 ha + 7616 m<sup>2</sup> + 75 dm<sup>2</sup>, ubicada en calle José Ángel Bosques y calle sin nombre, corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Aprobar la asignación de uso de suelo o código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, Resolución No. 430-2020 de 25 de agosto de 2020, para el folio real 30347922, con código de ubicación 6401, con una superficie total de 2 ha + 7616 m<sup>2</sup> + 75 dm<sup>2</sup>, ubicada en calle José Ángel Bosques y calle sin nombre, corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera.

**SEGUNDO:** Deberá acogerse a todas las regulaciones establecidas por el uso de suelo o código de zona RBS (Residencial Bono Solidario).

**TERCERO:** La presente aprobación se encuentra sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real para el folio real 30347922, con código de ubicación 6401.

**CUARTO:** Deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, Reglamento Nacional de Urbanizaciones, lotificaciones y parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá.

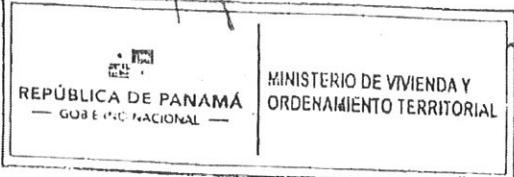
**QUINTO:** Enviar copia de esta Resolución al Municipio de Parita, para los trámites subsiguientes.

**SEXTO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009; Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020; Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ROGELIO PAREDES ROBLES  
Ministro



ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.

Viceministro de Ordenamiento Territorial

CERTIFICO

Que este documento es copia auténtica del original

Las Tablas:

10-1-2024  
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos